

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 335  
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2015)



**"Por la cual se Reconocen Honorarios para el TERCER PERIODO ACADÉMICO de 2015 Docentes de HORA CÁTEDRA por HONORARIOS (Vinculación Especial) para la FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN en POSTGRADO."**

El Decano de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede vincular docentes en las modalidades de Hora Cátedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional, en virtud del artículo 13 del Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002.

Que el artículo 128 de la Carta Política consigna que nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público salvo las excepciones establecidas en la Ley.

Que en virtud de la anterior norma constitucional, el literal d del artículo 19 de la Ley 4 de 1992 determinó como excepción los honorarios percibidos por concepto hora cátedra.

Que mediante Acuerdo 006 de julio 19 de 2002 se fija el valor de la Hora Cátedra por Honorarios y se establece un número máximo de horas para los docentes de carrera que presten servicios a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los programas de Postgrado, y modifican parcialmente los Acuerdos 005 y 007 de 2001.

Que mediante Acuerdo 005 de julio 27 de 2001 se establece que por medio del cual se fija la Hora Cátedra y se establece el número máximo de horas, para los docentes que presten servicios a la Universidad Distrital en los programas de Postgrado.

Que mediante Acuerdo 002 de Marzo 17 de 2011 se modifica el artículo 43 del Acuerdo 011 de 2002, por el cual se pueden vincular a personas pensionadas en la modalidad de docentes de hora- cátedra por honorarios.

Que para efectos de pago y reconocimiento de los honorarios, el mes comprenderá (30) días laborales.

Que para efectos de pago, reconocimiento y liquidación, el periodo académico corresponde de conformidad con la Resolución 195 de diciembre 23 del 2014, por medio de la cual se expide el calendario académico 2015 comprendido entre el 03 de agosto al 07 de diciembre de 2015 equivalentes a 4,5 meses y el mes comprenderá (30) días laborales.

Que para la contratación diferente a (4,5) meses se liquidará proporcionalmente a los días laborados y horas dictadas.

Que mediante Decreto No. 1059 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional fijó a partir del 1º de enero de 2015, el valor del punto en \$11.246 para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002.

Que mediante Resolución No. 290 del 23 de junio de 2015 el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas acoge y aplica el Decreto No. 1059 del 26 de mayo de 2015 para los docentes de vinculación especial, Hora Cátedra, en Postgrado, en lo pertinente únicamente al valor del punto.

Que el artículo 128 de la Carta Política consigna que nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público salvo las excepciones establecidas en la Ley.

Que en virtud de la anterior norma constitucional, el literal d) del artículo 19 de la Ley 4 de 1992 determinó como excepción los honorarios percibidos por concepto hora cátedra.

Que mediante Resolución No. 001 del 15 de Febrero de 2012 emitida por la vicerrectoría Académica se establecen los procesos de selección y vinculación de docentes de vinculación especial.

Que para efectos presupuestales de la presente resolución se hará a cargo de la disponibilidad Presupuestal No 2672 del 03 de agosto de 2015.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO** – Reconocer Honorarios para el TERCER PERIODO ACADÉMICO del año 2015, como docente de Hora Cátedra por Honorarios en el escalafón y dedicación establecidos en la tabla, a los siguientes docentes:

*[Handwritten signature]*

**PROYECTO CURRICULAR MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN-EDUCACIÓN**

| NOMBRES                     | CÉDULA     | EXPEDIDA | CATEGORÍA | DEDICACION | TOTAL HORAS SEMESTRE | VALOR CONTRATO | DISPONIBILIDAD |
|-----------------------------|------------|----------|-----------|------------|----------------------|----------------|----------------|
| GUTIÉRREZ ROMERO OLGA LUCÍA | 52.192.578 | BOGOTÁ   | ASISTENTE | H.C.H      | 64                   | 5.360.992      | 2672           |

**PROYECTO CURRICULAR MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA APLICADA A LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS**

| NOMBRES              | CÉDULA     | EXPEDIDA | CATEGORÍA | DEDICACION | TOTAL HORAS SEMESTRE | VALOR CONTRATO | DISPONIBILIDAD |
|----------------------|------------|----------|-----------|------------|----------------------|----------------|----------------|
| RICO TRONCOSO CARLOS | 93.373.537 | IBAGUÉ   | ASISTENTE | H.C.H      | 18                   | 1.507.779      | 2672           |

**ARTICULO SEGUNDO** – El pago de los honorarios por los servicios prestados a los profesores de Hora Cátedra por Honorarios según su escalafón, se cancelará previa certificación de las horas efectivamente dictadas, expedida por el Decano.

**ARTÍCULO TERCERO** – Los docentes deberán cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, contempladas en la Ley, en los Reglamentos de la Universidad y en los Planes de Trabajo entregados por el profesor y aprobados por el Decano.

**PARÁGRAFO I** – En caso de incumplimiento o retiro del docente, la Universidad mediante acto administrativo hará la liquidación con corte a la fecha del cumplimiento expedido por el Decano.

**ARTICULO CUARTO** – El gasto que ocasione la presente resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO** – En todo caso, los pagos correspondientes estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales y a las transferencias de la Secretaria de Hacienda Distrital.

**ARTICULO QUINTO** – Comunicar la presente resolución al Docente, quién manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de Ley para aceptar la presente vinculación especial.

**ARTICULO SEXTO** – En caso de situaciones de anormalidad que persistan en el tiempo y que imposibiliten o impidan de manera sustancial el desarrollo normal de las actividades académicas de la Universidad, el Rector y/o Decano, por medio de acto administrativo suspenderá o dará por terminado el reconocimiento de los docentes de hora cátedra relacionados en la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO**– La presente Resolución se expide el primer (01) día del mes de septiembre del año 2015 y surte efectos para el Tercer Período académico de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**MARIO MONTOYA CASTILLO**  
Decano Facultad de Ciencias y Educación

|                 | NOMBRE          | RESPONSABLE     | FIRMA |
|-----------------|-----------------|-----------------|-------|
| PROYECTO        | ALEJANDRA NIETO | PROFESIONAL OPS |       |
| REVISÓ Y APROBÓ | DOCENCIA        | JEFE            |       |

